

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA

Don Leopoldo Codina Suqué, Abogado y Oficial Mayor del Gobierno Civil de Madrid,

Hago saber: Que designado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor del oportuno expediente para ingreso en la Orden civil de Beneficencia de la Rvda. M. de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Sor Antonia Carbonell, por la labor humanitaria realizada en un Hospital Auxiliar de la Cruz Roja, fundado por la misma en la calle de Don Pedro, número 14, en agosto de 1936, bajo la protección de la Embajada francesa, acogiendo en dicho establecimiento a numerosas personas perseguidas en la época roja, en Madrid, se cita por el presente a cuantos quieran deponer en favor o en contra de la concesión del ingreso de dicha Religiosa en la Orden civil de Beneficencia, pudiendo realizarlo de palabra o por escrito, en el término de diez días hábiles, en la Oficialía Mayor de este Gobierno Civil, de once a doce horas de su mañana.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Fiscal instructor, Lcdo. Leopoldo Codina Suqué.

(G. C.—4.168)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 28 de octubre de 1943, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reforma de sótanos e instalación de servicios sanitarios en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

(O.—5.260)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

Bases para la provisión de la plaza de Agente ejecutivo.

Habiendo sido declarado desierto el concurso-oposición celebrado para proveer la plaza de Agente ejecutivo, se anuncia otro nuevo concurso-oposición con el mismo objeto, conforme al acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno y bajo las siguientes bases:

Primera. La plaza tiene el carácter de especial y habrá de cubrirse en el turno de Oficiales provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, o ex combatientes de la División Azul y demás ex combatientes que determina la Ley, según el Decreto de 7 de mayo de 1942, toda vez que en la convocatoria anterior la plaza correspondió al turno de Caballeros Mutilados.

En el supuesto de no cubrirse esta plaza dentro de este turno, se cubrirá por los turnos de ex cautivos, huérfanos de víctimas de la dominación marxista y, en su caso, en el turno libre.

Las condiciones aludidas se acreditarán con certificados de las autoridades u Organismos competentes.

Segunda. Como requisitos mínimos habrán de cumplir los aspirantes a la plaza los siguientes:

a) Acreditar ser español, mayor de veintitrés años en la fecha de la convocatoria; cuyos extremos probarán con la correspondiente certificación de nacimiento debidamente legalizada.

b) Carecer de antecedentes penales, según certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico que le impida o dificulte el ejercicio de la función, acreditándolo con certificación médica de aptitud.

d) Observar buena conducta, justificada con certificación de la Alcaldía de la residencia del interesado en los dos últimos años.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a

las ideas representadas por éste, cuyos extremos se probarán con certificación expedida por las Jefaturas provinciales de Información e Investigación. Quedarán exentos de este requisito los Jefes, Oficiales, Suboficiales o asimilados de la escala profesional, provisional o de Complemento y clases de Tropa, en activo, y que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 1942.

f) No haber sido separado de ningún cargo o función pública por fallo firme ni por Tribunal de Honor, cuyo requisito será justificado con declaración jurada del interesado.

g) Al tomar parte en el concurso-oposición abonará el solicitante 40 pesetas en concepto de derecho de examen, que serán ingresadas en la Depositaria municipal, entregando el oportuno recibo.

El importe de los anuncios del presente concurso, tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el de la provincia y en los demás diarios en que se publique, serán abonados por el concursante que resulte nombrado para la plaza expresada.

h) El designado constituirá una fianza, en metálico o en títulos de la Deuda, por valor de 100.000 pesetas, en el plazo de treinta días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo.

i) Para aspirar a la plaza, y en concepto de depósito provisional, los aspirantes que aprueben los dos primeros ejercicios ingresarán en la Caja municipal, antes de practicar el tercer ejercicio, la cantidad de 10.000 pesetas, importe del 10 por 100 de la fianza definitiva, para responder, en el supuesto de que no se posesionase del cargo después de adjudicado.

j) Las instancias se dirigirán al señor Alcalde-Presidente debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, y se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Tercera. El Tribunal que inter-

vendrá en este concurso-oposición estará constituido por el señor Alcalde, como Presidente, y como Vocales, los señores siguientes: El Gestor Presidente de la Comisión de Hacienda; el Delegado de la Comisión de Reincorporación de ex combatientes al Trabajo; el Delegado de la Dirección General de Administración Local; el Secretario; el Interventor, y el Letrado Consistorial.

Cuarta. Aunque el Tribunal examine conjuntamente a todos los aspirantes de diferentes turnos, será adjudicada necesariamente la plaza a aspirante del turno de Oficiales provisionales, si obtiene la puntuación mínima; si no la alcanzara ninguno de este turno, se adjudicará al cupo de los demás ex combatientes, y así sucesivamente, por el orden señalado en el artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, hasta llegar a la adjudicación entre opositores del turno libre, si fuese procedente.

Si al final de todos los ejercicios se diere el empate de calificación del concurso-oposición, dentro de cada grupo, se resolverán apreciando los méritos patrióticos en la forma señalada por el mencionado precepto de la Orden de 30 de octubre de 1939. Si se diere el empate aún después de apreciados los méritos patrióticos en la forma antes dicha, se resolverá por este orden: 1.º Posesión de los títulos de Abogado o Profesor Mercantil. 2.º El ejercicio del cargo de Agente ejecutivo o de funcionario del Estado, Provincia o Municipio, de cinco años. Y 3.º Ser funcionario del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

Todas estas particularidades serán probadas por el interesado al solicitar tomar parte en el concurso.

Quinta. Los ejercicios serán eliminatorios y se realizarán en la siguiente forma:

1.º El primero, oral, consistirá en contestar en el plazo de una hora a tres temas elegidos a la suerte del programa que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º El segundo ejercicio será escrito y consistirá en instruir dos expedientes completos, desde su comienzo hasta terminar con la venta en pública subasta de los bienes embargados, uno, y otro, también desde su comienzo, hasta terminar con la

declaración de fallido del débito de que se trate, y ambos con los supuestos que el propio aspirante designe. La realización de este ejercicio se hará en el plazo de cinco horas.

3.º El tercer ejercicio consistirá en redactar en el término de seis horas una Memoria explicativa de la organización de los servicios de recaudación de apremios en este Ayuntamiento.

Cada uno de estos ejercicios será apreciado con una puntuación de 0 a 10 puntos. Sumando dichas puntuaciones y dividiendo el resultado de la suma por el número de miembros del Tribunal, se obtendrá la calificación del aspirante en cada ejercicio. Como se dice anteriormente, los ejercicios serán eliminatorios, quedando excluido el que no obtenga la puntuación mínima de 5.

El comienzo del primer ejercicio, que será a los cuatro meses de publicarse la convocatoria, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los demás y todas las incidencias se anunciarán en el tablón de la Casa Consistorial.

Contra los fallos del Tribunal no se dará recurso alguno.

La resolución de los empates por estimación de méritos patrióticos y técnicos a que se contrae la base anterior, sólo tendrá lugar al final de los tres ejercicios.

Sexta. La persona que resulte nombrada tendrá el carácter de funcionario municipal, si bien no percibirá haberes ni adquirirá derechos pasivos de ninguna clase, limitándose a percibir el premio de cobranza señalado en el artículo 8.º del Estatuto de Recaudación y Apremio y en el artículo 2.º del Decreto de 28 de marzo de 1941 del Ministerio de Hacienda, que señala que el premio de cobranza se distribuirá por mitad entre el Ayuntamiento y el Agente recaudador.

Séptima. El Agente ejecutivo dependerá de un modo directo de la Intervención municipal, a través de la Administración de Rentas y Exacciones Municipales del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, quedando afecto al régimen de sanciones previstas en la actualidad para corregir a los funcionarios municipales o aquellas que en lo sucesivo se dicten. En todo caso, las sanciones habrán de imponerse en expediente instruido con audiencia del interesado.

El local para oficina de la Agencia Ejecutiva será facilitado por el Ayuntamiento, y sus horas de despacho se acomodarán a las que rijan para las demás dependencias municipales.

Los haberes de los funcionarios auxiliares del Agente ejecutivo serán satisfechos por cuenta de éste, y el Ayuntamiento no adquirirá, en cuanto a dichos auxiliares, responsabilidad de ninguna clase, si bien, para nombrar los mismos, el Agente ejecutivo se atenderá a las disposiciones vigentes, y habrá de ser aprobado el nombramiento por el Ayuntamiento, previo informe de la Intervención.

Los funcionarios auxiliares referidos se considerarán como dependientes del Agente ejecutivo a los fines de las Leyes sociales.

Octava. El Agente ejecutivo se someterá a las disposiciones que dicte la Alcaldía y la Intervención municipal, viniendo obligado, además, en todo caso, a lo siguiente:

a) A llevar un libro foliado, sellado y rubricado por la Intervención

municipal, en que por orden cronológico y con debe y haber se sentarán cuantos valores le sean cargados y cuantos ingresos obtenga por todos conceptos.

b) A ingresar quincenalmente cuantas cantidades haya recaudado, acompañadas de sus correspondientes certificaciones de recibo, según modelo que le será facilitado.

c) A presentar mensualmente en la Administración de Rentas una liquidación de los valores en su poder, en unión de una Memoria explicativa de las causas que motiven el retraso, si lo hubiere. Todo ello sin perjuicio de las liquidaciones que pudieran hacerse por acuerdo del Ayuntamiento o por iniciativa de la Intervención y de las prevenidas en el artículo 225 del tan citado Estatuto de Recaudación en cualquier instante.

d) Cumplir con todo rigor los plazos prevenidos en los artículos 199 y 145 del Estatuto de Recaudación.

e) De acuerdo con el último párrafo del artículo 50, el Ayuntamiento o sus Organismos de recaudación se reservan las facultades de retirar de la Agencia Ejecutiva cuantos recibos tengan cargados, bien para su anulación, sin que el Agente pueda alegar otro derecho que el cobro de la parte proporcional de recargos, en el primer caso, y sin que pueda percibir cantidad alguna en el caso segundo. En todos los casos, la petición de recibos se hará por conducto de la Intervención municipal.

f) La Intervención podrá en cualquier momento acordar una liquidación general de valores y, con vista de ella, proponer al Ayuntamiento la suspensión de las funciones del Agente ejecutivo, si a ello hubiere lugar, interin se tramite el expediente de sanción.

Lo que se hace público por medio del presente, uno de cuyos ejemplares se fija en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin perjuicio de las inserciones en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Chamartín de la Rosa, 22 de octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Garrido.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema 1.º Idea sobre las exacciones municipales y disposiciones comunes a todas ellas. Idem sobre contribuciones especiales.

Tema 2.º Idea sobre derechos y tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales.

Tema 3.º Idea sobre imposición municipal y sobre impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado a los Municipios.

Tema 4.º Disposiciones vigentes en materia de recaudación en período ejecutivo en los Ayuntamientos. Examen de los preceptos del Estatuto municipal, de la ley Municipal, del Reglamento de Hacienda y de la ley de Contabilidad de Hacienda, en relación con el nombramiento de Agentes ejecutivos para la cobranza y sus funciones.

Tema 5.º El Estatuto de Recaudación vigente. Títulos en que se divide. Períodos de la recaudación. De los obligados al pago y conceptos por los que se puede tener esta obligación. Preceptos de la vigente ley del Timbre, de aplicación a los documentos recaudatorios en período ejecutivo.

Tema 6.º Del cargo de Recaudador. Incompatibilidades. Premios de cobranzas. Preceptos en materia de Derechos reales, de aplicación a los

documentos recaudatorios en período ejecutivo.

Tema 7.º Fianzas, posesiones, traslaciones, suspensiones, ceses y solvencia de los Recaudadores. Precepto en materia de Utilidades, de aplicación a los documentos recaudatorios en período ejecutivo.

Tema 8.º De la recaudación en período ejecutivo. Grados del apremio. Incidentes. Expedientes. Operaciones preliminares, Embargo, Orden del mismo. Excepciones. Suspensión del embargo. Anotaciones preventivas en el Registro de la Propiedad. Síntesis de la R. O. de 14 de febrero de 1929 sobre embargo de valores industriales.

Tema 9.º De los Depositarios. Cuenta de los mismos. Venta de títulos, tasaciones, peritos. Subastas y sus trámites. Liberación. Terminación del procedimiento. Venta de inmuebles. Requerimiento a los deudores. Anuncios y notificaciones. Síntesis del Decreto de 3 de enero de 1935 sobre percibo de premios de cobranza de los Agentes ejecutivos.

Tema 10. De los actos de la subasta o remate de fincas. Síntesis de la R. O. de 7 de noviembre de 1930 sobre trámites para embargos.

Tema 11. De la recaudación motivada por certificaciones de descubiertos. Sus grupos. Tantos por ciento del recargo de apremio. Dietas. Procedimiento en cada grupo de certificaciones. Síntesis del Decreto de 3 de junio de 1931 modificando el Estatuto de Recaudación.

Tema 12. Disposiciones comunes a toda clase de procedimientos. Reclamaciones. Notificación del apremio. Exhortos. Síntesis de la Ley de 9 de septiembre de 1931 sobre vigencia del Estatuto de Recaudación.

Tema 13. Anotación preventiva del embargo. Caso especial para el cobro de contribuciones e impuestos del Estado cuando se dirija contra fincas que han pasado a poder de tercero o estén gravadas con cargos de carácter hipotecario.

Tema 14. Actividad de las actuaciones. Gastos de papel, correo y escritorio. Síntesis de la Orden de 26 de agosto de 1932 sobre entradas en domicilios de contribuyentes.

Tema 15. Dietas de peritos y testigos. Resistencia de los contribuyentes. Alteración de orden público. Práctica de la cobranza de cualquier impuesto. Dificultades de los Recaudadores en el ejercicio de sus funciones. Síntesis del decreto de 3 de enero de 1935 modificando varios artículos del Estatuto de Recaudación.

Tema 16. Rendición de cuentas. Data definitiva y data interina. Recibos devueltos y sus facturas. Pliegos de cargo, formación, presentación y aprobación. Síntesis de la Orden circular de 3 de febrero de 1937 sobre devolución de recibos para subsanar errores.

Tema 17. Justificación de la data definitiva y declaración de partidas fallidas. Síntesis de la Ley de 26 de mayo de 1938 sobre suspensión del período de apremio por causa de guerra.

Tema 18. De la adjudicación de fincas a la Hacienda. Data provisional. Síntesis del Decreto de 28 de marzo de 1941 sobre reducción de premios de cobranza.

Tema 19. De los libros y de los ingresos. Rendición de cuentas. Síntesis del Decreto de 3 de abril de 1940 sobre premios y fianzas.

Tema 20. De las liquidaciones; en qué consisten. Alcance y sus diligencias. Abono de premios de cobranza.

Tema 21. De las faltas cometidas por los Recaudadores. Su enumeración. Correcciones y castigos.

Tema 22. Responsabilidades contraídas por los Recaudadores en el perjuicio de valores y su sanción. Faltas y responsabilidades de autoridades y coadyuvantes de la recaudación y sanciones. Idem de los funcionarios de Hacienda.

Tema 23. De las recompensas y su distribución. Reclamaciones y recursos.

(G. C.—4.167) (O.—5.262)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extracto de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (23). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 541, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 701.132 al 48, 701.160, 701.176 al 79, 701.196 al 202, 701.204 y 205, 701.224 al 28, 701.234 y 35, 701.243, 701.249 al 54, 701.256, 701.260 al 62, 701.264 al 69, 701.323 al 28, 701.348, 701.414 y 15, 703.806 al 808, 703.907 al 910, 703.915 y 16, 704.328 al 39, 704.356, 704.442, 704.458, 704.465 y 66, 704.468 al 72, 704.475, 704.633 al 37, 704.721 al 25, 704.781 al 89, 704.799, 704.949 al 54, 704.982 al 86, 705.048, 705.050 al 58, 705.068 al 70, 705.092 al 94, 705.101, 705.109 y 110, 705.133 al 35, 705.148 al 55, 705.161, 705.164 al 75, 705.191 al 219, 705.226 al 30, 705.232, 707.182 y 83, 707.893 al 904, 708.095 al 98, 708.169 y 70, 708.447 al 50, 708.590 y 91, 708.792 y 93, 708.810 al 19, 709.105 al 107, 709.298 al 300, 709.419, 710.152, 710.334, 710.336, 710.338 y 39, 710.342 al 48, 710.831, 711.067 al 70, 711.081, 711.181, 711.287, 711.299 al 300, 711.461, 712.335, 712.577 y 78, 712.585 al 90, 712.827, 713.642 y 43, 713.764 y 65, 713.787 al 90, 713.854 al 56, 713.987, 713.997 al 99, 714.001 al 714.093, 714.269 al 74, 714.326, 714.328 y 29, 714.380, 714.527 y 28, 714.552, 714.555, 714.557 al 62, 714.584 al 86, 714.760 al 63, 714.773, 714.935, 715.073, 715.147 al 79, 715.180 y 81, 715.186 y 87, 715.723, 715.743, 715.912, 715.937, 716.052, 716.067 y 68, 716.093, 716.966, 716.968, 716.981 y 82, 717.402 al 405, 717.443 y 44, 717.492, 171.615, 717.650 y 51, 717.706 y 707, 717.744 al 46, 717.959, 717.962 al 65, 717.970.

Factura número 542, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 417.000 al 417.005, 417.009 al 417.014, 417.042 al 46, 417.050 al 57, 417.060, 417.062, 417.077, 417.080 y 81, 417.084 al 99, 417.106, 417.110 al 18, 417.127 al 75, 417.198 al 201, 417.222 al 24, 417.234 al 37, 417.286 y 87, 417.294 al 303, 417.505 y 506, 417.891 y 92, 417.895 y 96, 418.011, 418.023, 418.032, 418.077, 418.079, 418.094 al 114, 418.181 al 83, 418.298 al 303, 418.365, 418.472, 418.632 y 33, 418.932 y 33, 418.961 al 69, 418.971, 418.973, 418.989 al 92, 418.997 y 98, 419.031, 419.050, 419.625 y 26, 425.706, 426.745, 432.953, 436.607, 434.206 y 207, 485.689, 435.945, 438.699, 439.995 al 97, 441.195, 441.913, 443.941 al 43, 446.336, 446.960 y 61, 447.047, 447.860, 450.333 y 34, 450.413, 450.421 al 31, 450.435 y 36, 450.735, 452.494 al 96, 452.877, 455.826 al 28, 457.123, 457.126, 457.284, 457.528 y 29, 457.973 y 74, 458.511 y 12, 462.739 y 40, 463.664, 463.816 al 24, 463.829, 463.871, 463.912 y 13, 463.951 y 52, 463.979 al 82, 463.998 al 464.007, 464.029 y 30, 464.113, 464.115 al 28, 464.135 y 36, 464.153 al 56, 464.163 al 66, 464.175.

464.177, 464.211, 464.226, 464.253 al 57, 464.267, 464.273, 464.295 al 306, 467.376 al 82, 467.387 y 88, 467.699 al 701, 467.703, 467.840 al 54, 467.857 al 85, 467.887 al 89, 524.276, 524.434, 524.437, 524.466, 524.513, 524.572 y 73, 524.576 y 77, 524.698, 524.853, 524.936, 525.156, 525.274, 525.326 al 33, 525.429.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En autos seguidos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, contra doña Dolores Aytex Boixareu, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de siete mil quinientas pesetas de principal, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Padial.—Juzgado de primera instancia número dieciséis.—Madrid, once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, a los autos correspondientes, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de los quince días desde que tuvo lugar la presentación de la demanda, sin que doña Dolores Aytex Boixareu hubiera satisfecho los semestres reclamados por el Banco Hipotecario de España, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto-ley de cuatro agosto de mil novecientos veintiocho, se acuerda por el presente proveído:

Primero. El secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura de veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres, que es una casa señalada con el número cuarenta y dos de la calle del General Ricardos, que más extensamente se describe en dicha escritura, cuya posesión se conferirá al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, a la persona que se propone, don José Enriquez Benavidez, en representación de aquél, el cual, una vez acepte y jure el cargo, póngasele en posesión, dándole a conocer a los inquilinos y arrendatarios de la expresada finca, para que reconozcan al Banco como tal poseedor, y a él únicamente le satisfagan el importe de los frutos o rentas, absteniéndose de hacerlo a ninguna otra persona, bajo apercibimiento de considerarse mal hechos los pagos.

Segundo. Dirigir mandamiento o por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente, de esta capital, para que tome anotación preventiva del secuestro decretado, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de cuatro mil seiscientos veintidós pesetas y cincuenta y cinco céntimos de principal, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil pesetas para costas y gastos.

Tercero. Para que se dirija mandamiento al propio señor Registrador, para que expida certificación en

relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Cuarto. Que se notifique esta providencia a la deudora, doña Dolores Aytex Boixareu, en el domicilio designado, que es la propia finca hipotecada, requiriéndola para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndola igualmente para que, dentro de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Julían Padial.—Ante mí, M. Gómez de Parada. (Rubricados.)

Y no habiéndose podido practicar la notificación y requerimiento acordados a doña Dolores Aytex Boixareu, en la finca hipotecada, que es el domicilio legal designado para la práctica de notificaciones y requerimiento, por haber sido destruído durante la guerra, se ha acordado se verifique por medio de la presente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se expresan, a doña Dolores Aytex Boixareu, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente con el visto bueno del señor Juez y la firma y sello en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
M. Gómez de Parada
V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—1.914)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

(CEDULA DE REQUERIMIENTO)

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Santos Calderón Escobar, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito; se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Juan Avila Plá, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Santos Calderón Escobar para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y nueve a mil novecientos cuarenta y dos inclusive, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno

de tales semestres la cantidad de setenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos; librándose, para que dicho requerimiento tenga lugar, el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito únase a las diligencias de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, llévase a efecto el requerimiento acordado practicar a don Santos Calderón Escobar, por providencia de diez de abril del año en curso, a dicho deudor, o en caso de haber fallecido el mismo, a sus herederos o causahabientes por medio de edictos, que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Villanueva de la Serena, y publicados en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Badajoz, librándose al efecto los correspondientes edictos.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Santos Calderón Escobar, o en caso de haber fallecido el mismo, a sus herederos o causahabientes, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono
(A.—1.912)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador señor Sánchez Valdemoro, en representación de don Julio Díaz Baños, contra don José Castro Torres y otros, en reclamación de mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Dos sillones americanos de peluquería y cuatro lunas biseladas, de un metro veinte centímetros por sesenta de ancho.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Y se hace constar:

Que los referidos bienes salen a subasta en la cantidad de tres mil novecientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, así como que para tomar

parte en la subasta deberán consignar los licitadores, por lo menos, una cantidad igual al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado.)
V.º B.º

El Juez de primera instancia
Luis Vacas Andino
(A.—1.919)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Juan Infante, en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Julián Martínez del Peral, en reclamación de cantidad, se ha acordado se cite por primera vez por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al demandado, señor Martínez del Peral, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio, bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—1.909)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de don José Valenzuela Layna, contra doña Inés Aguado Sánchez y los ignorados herederos de don Enry Leblanc Gautier, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de diez mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Terreno sito en Valdeconejos, término de Fuencarral, de 814 metros 58 decímetros cuadrados, o 10.491 pies 78 décimos. Linda: entrada, Oeste, en línea de 32,15 metros, calle de Antonio Reig; izquierda, entrando, Norte, en línea de 24,50 metros, parcela de Clemente Gómez; derecha, Sur, terreno de don Rosendo Caldeira, en línea de 26 metros, y espalda, Este, en línea de 31,75 metros, tierra que hoy pertenece en su totalidad a Isidoro Pérez. En este terreno hay construída una casa, compuesta de sótano, planta baja, con cinco habitaciones, y un piso alto de otras cinco habitaciones, y azoteas; ocupa una extensión de 73 metros 82 decímetros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en el número uno de la calle del General Castaños, piso segundo, se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo, a las once y media de la mañana, anunciándose por

medio del presente, con expresión de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el precio; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que acepta como bastantista dicha titulación, sin que tenga derecho a exigir otra.

Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Manuel Comellas

El Juez de primera instancia,
Antonio de Santiago

(A.—1.910)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que en este dicho Juzgado, y a instancia del Procurador don Juan Pablo Santos Hernández, en nombre y representación de doña María y doña Aurea Martín Menéndez, se tramita expediente para acreditar el dominio de exceso de cabida correspondiente a la finca que a continuación se expresa:

Finca denominada «Los Bomberos», a los sitios de este nombre, de Marillejo y Cañada de los Pradillos, en término municipal de Torreldones, con una superficie total, según reciente medición, de 196.502 metros 64 decímetros y 73 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la Cañada Real de Valladolid, en línea quebrada de 121 metros 40 centímetros; con la finca de don Pedro Martín Gras, en línea de 69 metros 35 centímetros, cuya línea es la parte Norte del camino que conduce al hotel número 2, y cuya línea es el lindero Sur de la finca del señor Martín Gras; con la misma finca de don Pedro Martín Gras, en una línea quebrada compuesta de seis rectas de 11 metros 20 centímetros, 13 metros 35 centímetros, 16 metros 65 centímetros, 59 metros 5 centímetros, 27 metros 15 centímetros y 28 metros 15 centímetros; en total, 155 metros 55 centímetros, siendo esta línea la parte Oeste del camino de servidumbre que conduce a los hoteles 2, 3 y 4 y a la casa del guarda, y también es el lindero Este de la citada finca del señor Martín Gras, terminando los 28 metros 15 centímetros en la Cañada Real de Valladolid, y en cuyo punto se une con la terminación de los 8 metros 80 centímetros citados anteriormente; con la misma finca de don Pedro Martín Gras, en una línea quebrada compuesta de tres rectas de 1 metro, 68 metros 38 centímetros y 105 metros 40 centímetros, en total 174 metros 78 centímetros. Esta línea empieza a contarse donde principia la línea de 69 metros 35 centímetros, referida anteriormente, y termina en la Cañada Real de Valladolid, siendo el lindero Oeste de la finca de don Pedro Martín Gras. Desde donde termina la línea de 105 metros 40 centímetros, hay una línea quebrada de

13 metros 25 centímetros, 8 metros 38 centímetros, 11 metros 30 centímetros, 13 metros 80 centímetros y 3 metros, lindando con la Cañada Real de Valladolid, en total 49 metros 73 centímetros, hasta enlazar con la terminación de la línea de 28 metros 15 centímetros. Desde donde termina la anterior línea de 105 metros 40 centímetros, linda con la Cañada Real de Valladolid, en una línea recta de 7 metros. Con la finca «Villa Julita», del señor Gómez Peña, en una línea recta de 77 metros, cuya línea es el lindero Sur de dicha finca «Villa Julita», y a partir de los extremos de esta recta y en dirección Noroeste, con dos líneas rectas de 77 y 105 metros, respectivamente, componiendo un total de 259 metros, siendo la línea de 77 metros el lindero Este, y la de 105 metros el lindero Oeste de dicha finca «Villa Julita». Estas referidas dos líneas terminan en la Cañada Real de Valladolid, y su terminación las separa una línea recta de 95 metros, todo ello lindando con la Cañada Real de Valladolid. Donde termina la línea de 105 metros, linda, en una línea recta de 7 metros, con la Cañada Real de Valladolid, y su terminación intersta (sic) con la finca «La Montería», de don Cristóbal Colón. Con esta finca, en una línea quebrada compuesta de 15 rectas, que suman 263 metros. Al Sur linda: con la finca de herederos de don Aquilino Velasco, en una línea quebrada compuesta de 9 rectas, que suman 105 metros 45 centímetros, con la Cañada Real del pueblo de Torreldones, en una línea quebrada compuesta por tres rectas, que suman 207 metros 840 milímetros. Al Este linda: con finca de herederos de Aquilino Velasco, en línea quebrada compuesta de 10 rectas que suman 550 metros 147 milímetros. Y al Oeste linda: con la Cañada Real del pueblo de Torreldones, en una línea quebrada compuesta de 19 rectas, con una longitud total de 573 metros 116 milímetros. Dentro de esta finca se encuentra un chalet con frente a la Cañada de los Pradillos, que se le distingue con el número 2, y éste y los otros dos hoteles y garaje, al sitio de «Los Bomberos», están completamente derruidos.

Esta finca se ha formado por agrupación de las cuatro siguientes:

En término de Torreldones:

1. Un chalet en calle sin nombre ni número, con frente a la Cañada de los Pradillos, compuesto de dos plantas o pisos, con terraza y jardín, que linda: frente, u Oeste, con Cañada de los Pradillos o del pueblo de Torreldones, y por los demás aires, derecha, testero e izquierda, con fincas que después se describirán, de la misma propiedad, y antes de doña Ascensión López Ruibal. Ocupa una superficie de 10.000 metros cuadrados y tiene garaje independiente.
2. Una tierra al sitio de Marillejo y Bomberos, de 12,233 metros y 8 decímetros, que linda: al Oeste, cañada de los Pradillos o del pueblo de Torreldones y parcela de Gregorio Gómez Peña, finca «Villa Julita»; al Norte, tierra de Eulogio Oñoro, hoy de Cristóbal Colón, y Cañada de Valladolid; Este, tierra de Crispulo Bravo y parcela de Gregorio Gómez, hoy de las comparecientes, o sea la que se describe bajo el número 4, y Sur, tierra de Crispulo Bravo, hoy de las mismas comparecientes.
3. Un terreno con dos hoteles al sitio de «Los Bomberos», que consta de planta baja y principal con varias habitaciones y dos garajes independientes, formando ambos un solo

cuerpo y ocupando cada uno de los hoteles 127 metros 68 decímetros cuadrados, y toda la finca 11 fanegas, o sean 3 hectáreas 83 áreas 39 centímetros y 50 decímetros cuadrados, y linda: Mediodía, Prado de la Márgara, hoy herederos de Aquilino Velasco; Poniente, terrenos baldíos; Norte, tierra de Lucio Gil, y ensanche de Angel Bravo, después de doña Ascensión López, y después, de las comparecientes, o sean las fincas antes descritas, y Oriente, parcela o tierra que a continuación se describe.

4. Otra tierra en el mismo sitio de «Los Bomberos», de 11 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas 83 áreas 39 centímetros y 50 decímetros cuadrados, que linda: al Poniente, con la finca descrita bajo el número 3; al Mediodía, Prado de la Márgara, hoy herederos de Aquilino Velasco; al Oriente, vereda del Pradillo, y al Norte, las fincas antes descritas.

Arquirieron dichas fincas doña María y doña Aurea Martín Menéndez, por compra a doña Ascensión López Ruibal por escritura otorgada en Madrid, a 15 de octubre de 1942, ante el Notario don Luis Hernández González, y las agruparon por otra escritura otorgada en dicha capital, ante el propio Notario, con fecha 5 de marzo del año actual, que se inscribió en el Registro de la Propiedad de este partido con fecha 17 de junio último, en el tomo 607, libro 16 de Torreldones, folio 14, finca número 741, inscripción primera, en cuanto a la superficie de noventa y ocho mil novecientos doce metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, suspendiéndose la inscripción respecto al resto de noventa y cuatro mil quinientos noventa metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio del exceso de cabida correspondiente a la finca que se ha descrito en primer lugar, a fin de que, dentro del término de ciento ochenta días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar sus derechos, si les conviniere.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Federico Orellana

Pedro Martín de Hijas

(A.—1.906)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con don Miguel Fabé García, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de quince mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

En Vallecas.—Casa sin número en la calle de Dolores R. Sopena, que consta de planta baja y principal. El solar ocupa una superficie de ciento cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil treinta y cuatro pies setenta y ocho décimos de pie, cuadrados. Linda: por el Norte, o frente, con la calle de Dolores R. Sopena; por la derecha, entrando, u Oeste, con la calle de Gerardo Rueda;

por la izquierda, o Este, con terrenos de la finca de donde se segregó, y por la espalda, o Sur, con terrenos de los herederos de don Francisco Iglesias.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día trece de diciembre próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de treinta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y -

Séptima

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

García Martínez

(A.—1.913)

Sociedad General de Edificación Urbana, S. A.

Esta Sociedad anuncia que el día 30 de noviembre del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio de Barcelona, rambla de los Estudios, 1.º, 2.º, se celebrará el sorteo número 12, ante Notario, de las Cédulas que corresponde amortizar.

Barcelona, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gerente,

Luis de Abalo Pérez

(A.—1.908)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54
TELEFONO 53202